



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N°001315 -2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000022 -2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que *"las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento"* asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de *"Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes"*.

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado **la baja** de los mismos."*

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de

cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020, la Dirección General de Abastecimiento-DGA del MEF, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 05 de mayo de 2022, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de veintiocho (28) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de veintiocho (28) bienes, detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de **S/. 369.94 (Tres cientos sesenta y nueve con 94/100 soles)**. Los valores se han calculado al mes de abril de 2022;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA, de veintiocho (28) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial de Ucayali, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 369.94 (Tres cientos sesenta y nueve con 94/100 soles)**, desagregados en las siguientes cuentas contables:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	Valor Inicial	Depreciacion Acumulada al 30.04.2022	Valor Neto al 30.04.2022 S/.	PESO (Kg.)
1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	6,871.56	6,870.56	1.00	11.45
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	13	10,064.19	10,051.19	13.00	12.80
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	12	1,845.24	1,833.24	12.00	3.60
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	2	343.94	0.00	343.94	12.30
Total general	28	19,124.93	18,754.99	369.94	40.15

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Jefe de la Unidad Territorial de UCAYALI del PNAEQW, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

Artículo 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Regístrese, comuníquese y publíquese;

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto al 30.04.2022 S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	602292810016	TERMOMETRO INFRARROJO	SIN MARCA	9105.0301	275.00	UT - APURIMAC	8	8.1	1	0.10	0.0001	Completo	Inoperativo
2	602292810027	TERMOMETRO INFRARROJO	SIN MARCA	9105.0301	275.00	UT - APURIMAC	8	8.1	1	0.10	0.0001	Completo	Inoperativo
3	740894930015	TABLETA PAD	HP	1503.020301	1.02	UT - APURIMAC	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
4	740894931795	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	479.00	UT - APURIMAC	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
5	740894931796	TABLETA PAD	LENOVO	9105.0301	696.30	UT - APURIMAC	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
6	952274980016	REPRODUCTOR GRABADOR DE DVD - DVD GRABAD	MAGNAVOX	1503.020303	508.32	UT - APURIMAC	4	S/SC	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo
TOTALES					2,234.64				6	1.90	0.00		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	Valor Neto al 30.04.2022 S/.	PESO (Kg.)
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	1.02	0.40
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	508.32	0.50
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	4	1,725.30	1.00
Total general		6	2,234.64	1.90